



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 049

CIR_GJN_MEG_049.24

Ciudad de México a 18 de julio de 2024

Asunto: Se da a conocer el **Oficio No. 516.2024.2286**, respecto a **validez de resoluciones de Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos y Permisos automáticos de importación productos textiles y calzado.**

Por medio del presente se da a conocer el contenido del **Oficio No. 516.2024.2286**, de fecha **16 de julio de 2024**, emitido por la **Lic. Lorena Urrea García, Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**, que a través del cual se informa respecto a **validez de resoluciones de Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos y Permisos automáticos de importación productos textiles y calzado**, que para tales efectos se destaca lo siguiente:

Derivado de la publicación del **Oficio 516.2024.1811 de fecha 14 de junio de 2024 y al Boletín B. SNICE 003/2024 de fecha 13 de junio de 2024 en el portal del SNICE**, se dio a conocer que, a partir del lunes 17 de junio de 2024, estará disponible la nueva versión del módulo para captura de solicitudes de “Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos” en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

En ese sentido, el punto 2 del **Boletín B. SNICE 003/2024** de fecha 13 de junio de 2024, señala lo siguiente:

2.- “Se incluye un campo para el precio unitario, por lo cual, ya no será necesario la captura del mismo en el campo de “Descripción de la mercancía”, la VUCEM calculará automáticamente dicho valor, de acuerdo a lo declarado en valor factura (USD) y cantidad”.

Al respecto, al día de hoy se publicó en el Portal del SNICE el **Boletín: B. SNICE 004/2024**, en el que medularmente señala lo siguiente:



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 049

CIR_GJN_MEG_049.24

*“2.2.15 Para los efectos de los artículos 22 y 23 segundo párrafo del RLCE, cuando se trate de mercancías sujetas al requisito de aviso y permiso previo o automático conforme a los numerales 8 fracción II y 8 BIS fracciones I y II al Anexo 2.2.1 del presente ordenamiento, el valor y precio unitario contenidos en el permiso, **deberá coincidir con la factura comercial que ampare la importación; caso contrario el permiso carecerá de validez.**”*

Sobre el particular, con fecha 13 de junio de 2024 se publicó el Boletín **B. SNICE 003/2024** que en su punto 2 señala que **se incluye un campo para el precio unitario**, por lo cual, ya no será necesario la captura del mismo en el campo de “Descripción de la mercancía”, por lo que **la VUCEM calculará automáticamente dicho valor, de acuerdo a lo declarado en valor factura (USD) y cantidad.**

Por lo anterior, cabe señalar que la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) calcula el precio con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio unitario} = \text{Valor factura USD} / \text{Cantidad}^*$$

**Donde la cantidad se expresa en unidad de medida de la TIGIE y el valor en dólares de los Estados Unidos de América.*

Para tales efectos, **el precio que aparece en la VUCEM y en el Permiso automático de importación y el Aviso automático de Importación de productos siderúrgicos, corresponde al resultado de dicha fórmula y el precio se visualiza hasta con tres decimales, sin aplicar redondeo alguno.**

Por lo anterior, es importante señalar que **el comunicado establecido en el Boletín B. SNICE 003/2024 no contradice lo establecido en la regla 2.2.15, considerando que lo declarado en la VUCEM debe ser consistente con lo descrito en la factura y que el cálculo de VUCEM es automático, al efectuarse por un algoritmo sistematizado.**

Finalmente, **al calcular el precio unitario tomando directamente los datos de la factura, el resultado deberá ser coincidente con el precio unitario que aparece en el Permiso y Aviso automático autorizado, al tomar como máximo tres dígitos después del punto decimal, toda vez que es innecesario considerar un mayor número de dígitos.**



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 049

CIR_GJN_MEG_049.24

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades; asimismo, se adjunta el **Oficio y el Boletín B. SNICE 004/2024** en su totalidad para mayor consulta, de igual manera, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.2286**

Asunto: Se informa respecto a validez de resoluciones de Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos y Permisos automáticos de importación de productos textiles y calzado.

Ciudad de México, 16 de julio de 2024.

Dr. Abel Gilbert López Flores
Director General Jurídico
Agencia Nacional de Aduanas de México
Presente.

Hago referencia al oficio 516.2024.1811 de fecha 14 de junio de 2024 y al **Boletín B. SNICE 003/2024** publicado el 13 de junio de 2024 en el portal del SNICE (www.snice.gob.mx), mediante el cual se dio a conocer que a partir del lunes 17 de junio de 2024, estará disponible la nueva versión del módulo para captura de solicitudes de "Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos" en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

En este sentido, el punto 2. del Boletín **B.SNICE 003/2024** de fecha 13 de junio de 2024, a letra expresa:

2.- "Se incluye un campo para el precio unitario, por lo cual, ya no será necesario la captura del mismo en el campo de "Descripción de la mercancía", la VUCEM calculará automáticamente dicho valor, de acuerdo a lo declarado en valor factura (USD) y cantidad. "

Al respecto, el día de hoy se publicó en el SNICE el Boletín **B.SNICE 004/2024**, el cual medularmente señala lo siguiente:

La regla 2.2.15 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022, establece:

"2.2.15 Para los efectos de los artículos 22 y 23 segundo párrafo del RLCE, cuando se trate de mercancías sujetas al requisito de aviso y permiso previo o automático conforme a los numerales 8 fracción II y 8 BIS fracciones I y II al Anexo 2.2.1 del presente ordenamiento, el valor y precio unitario contenidos en el permiso, deberá coincidir con la factura comercial que ampare la importación; caso contrario el permiso carecerá de validez." Énfasis añadido."



**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.2286**

Con fecha 13 de junio de 2024 se publicó el Boletín **B.SNICE 003/2024** que en su punto 2., a la letra expresa:

2.- "Se incluye un campo para el precio unitario, por lo cual, ya no será necesario la captura del mismo en el campo de "Descripción de la mercancía", la VUCEM calculará automáticamente dicho valor, de acuerdo a lo declarado en valor factura (USD) y cantidad. "

En particular, es de precisar que la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) calcula el precio con la siguiente fórmula:

Precio unitario = Valor factura USD / Cantidad

*Donde la cantidad se expresa en unidad de medida de la TIGIE y el valor en dólares de los Estados Unidos de América.

Luego entonces, el precio que aparece en la VUCEM y en el Permiso automático de importación y el Aviso automático de Importación de productos siderúrgicos, corresponde al resultado de dicha fórmula y el precio se visualiza hasta con tres decimales, sin aplicar redondeo alguno.

Para mayor claridad, se ejemplifica la forma en que la VUCEM realiza las operaciones:

1. Precio Unitario = $10698.95 / 25631.36 = 0.417416399285875$
2. Toma los últimos tres dígitos después del punto (.) para los avisos automáticos
Precio Unitario = 0.417
3. Toma los últimos dos dígitos después del punto (.) para los permisos automáticos
Precio Unitario = 0.41

Es de señalar que **lo comunicado en el Boletín B.SNICE 003/2024 no contradice lo establecido en la regla 2.2.15**, considerando que lo declarado en la VUCEM debe ser consistente con lo descrito en la factura y que el cálculo de VUCEM es automático, al efectuarse por un algoritmo sistematizado.



**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.2286**

Finalmente, al calcular el precio unitario tomando directamente los datos de la factura, el resultado deberá ser coincidente con el precio unitario que aparece en el Permiso automático y Aviso autorizado, al tomar como máximo tres dígitos después del punto decimal, toda vez que es innecesario considerar un mayor número de dígitos.

Finalmente se solicita su valioso apoyo para que el presente oficio se haga extensivo a todas las aduanas del país y a las unidades administrativas que correspondan.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y apartado C, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIII, XIX, XXVIII y XXIX, 32, primer párrafo, fracciones VII inciso a) XI, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, y su posterior modificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lorena Urrea García

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Realizó

Emmanúel Abraham Ortega
Aguilar
Director

Realizó

Ernestina Flores Ocampo
Director

Autorizó

Armando Ramírez Martínez
Coordinador

- C.c.p. Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo. Vía correo electrónico. Para su conocimiento.
- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México. Vía correo electrónico. Para su superior conocimiento.
- Titular de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior. Vía correo electrónico. Para conocimiento y efectos procedentes.
- Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. Vía correo electrónico. Para conocimiento y efectos procedentes.
- Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales. Vía correo electrónico. Para conocimiento y efectos procedentes.
- Público en general para conocimiento y efectos, en el portal www.snice.gob.mx

Boletín: B. SNICE 004/2024

Asunto: Regla 2.2.15 del Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía “Avisos y permisos automáticos de importación” en VUCEM.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2024.

Al público en general:

La regla 2.2.15 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022, establece:

“2.2. 15 Para los efectos de los artículos 22 y 23 segundo párrafo del RLCE, cuando se trate de mercancías sujetas al requisito de aviso y permiso previo o automático conforme a los numerales 8 fracción II y 8 BIS fracciones I y II al Anexo 2.2.1 del presente ordenamiento, el valor y precio unitario contenidos en el permiso, **deberá coincidir con la factura comercial que ampare la importación; caso contrario el permiso carecerá de validez.” Énfasis añadido.”**

Con fecha 13 de junio de 2024 se publicó el Boletín **B.SNICE 003/2024** que en su punto 2., a la letra expresa:

2.- “Se incluye un campo para el precio unitario, por lo cual, ya no será necesario la captura del mismo en el campo de “Descripción de la mercancía”, **la VUCEM calculará automáticamente dicho valor, de acuerdo a lo declarado en valor factura (USD) y cantidad.”**

En particular, es de precisar que la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) calcula el precio con la siguiente fórmula:

Precio unitario = Valor factura USD / Cantidad

*Donde la cantidad se expresa en unidad de medida de la TIGIE y el valor en dólares de los Estados Unidos de América.



Luego entonces, el precio que aparece en la VUCEM y en el Permiso automático de importación y el Aviso automático de Importación de productos siderúrgicos, corresponde al resultado de dicha fórmula y el precio se visualiza hasta con tres decimales, sin aplicar redondeo alguno.

Para mayor claridad, se ejemplifica la forma en que la VUCEM realiza las operaciones:

1. Precio Unitario = $10698.95 / 25631.36 = 0.417416399285875$
2. Toma los últimos tres dígitos después del punto (.) para los avisos automáticos
Precio Unitario = 0.417
3. Toma los últimos dos dígitos después del punto (.) para los permisos automáticos
Precio Unitario = 0.41

Es de señalar que **lo comunicado en el Boletín B.SNICE 003/2024 no contradice lo establecido en la regla 2.2.15**, considerando que lo declarado en la VUCEM debe ser consistente con lo descrito en la factura y que el cálculo de VUCEM es automático, al efectuarse por un algoritmo sistematizado.

Finalmente, al calcular el precio unitario tomando directamente los datos de la factura, el resultado deberá ser coincidente con el precio unitario que aparece en el Permiso y Aviso automático autorizado, al tomar como máximo tres dígitos después del punto decimal, toda vez que es innecesario considerar un mayor número de dígitos.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
snice@economia.gob.mx

